



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días, con el que disponía la parte interesada para subsanar la demanda, transcurrió durante los días 19, 20, 23, 24 y 25, de enero de 2023. La parte interesada no subsanó en oportunidad. A despacho del señor Juez.

Cartago, Valle del Cauca, febrero 10 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Marzo ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-0-001-**2022-00633**-00
Referencia: Verbal -Pertenencia Vehículo
Demandante: Yeliana Margarita Mendoza Hurtado
Demandado: Angulo Vuelvas Santander
Auto No.: 188

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto calendarado enero 13 de 2023, se **rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

